

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2021-00045-00
NOMBRE DEL PREDIO:	ID.1070643 Y 1070644 (casas viejas)
MUNICIPIO:	Rosas
VEREDA:	Líbano
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-12344
CEDULA CATASTRAL:	19622000100150038000
ÁREA:	20000 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 360733 en línea recta en dirección Nor-Oriente hasta llegar al punto 360787 en una distancia de 22,37 metros colinda con Vía El Líbano al Sauce (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 360787 en línea recta en dirección Sur hasta llegar al punto 360731 en una distancia de 72,28 metros colinda con Mireya Elvira Obando (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 360731 en línea recta en dirección Sur-Occidente hasta llegar al punto 360786 en una distancia de 21,49 metros colinda con Mireya Elvira Obando (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCIDENTE:	Partiendo desde el punto 360786 en línea quebrada en dirección Nor-Occidente pasando por el punto 360732 hasta llegar al punto 360733 en una distancia de 84,61 metros colinda con Zanjón al Medio -predio de Celso Cerón (Según acta de colindancias y cartera

Mediante Auto interlocutorio Nro. 852 de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la

Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 31 de enero de 2022

Firmado Electrónicamente

WILLIAM AYIBER CHILITO ORBES